

ACTA

<b>Expedient núm.:</b>	<b>Òrgan col·legiat:</b>
JGL/2024/17	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

<b>Tipus de convocatòria</b>	Ordinària
<b>Data</b>	26 / d'Abril / 2024
<b>Durada</b>	Des de les 13:45 fins a les 14:10 hores
<b>Lloc</b>	Saló de Plens
<b>Presidida per</b>	María Dolores Miralles Mir
<b>Secretari</b>	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	Sí
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

## A) PART RESOLUTIVA

### 1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 19 d'Abril de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 19 d'Abril de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 19 d'Abril de 2023.

### 2.- Expedient 3562/2024. Proposta per aprovar el codi de factura 27.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 22 d'Abril de 2024:

*"Luis Gandia Querol concejal de Hacienda, Contractacio, Personal i Discapacitat del Magnífico Ayuntamiento de Vinaròs.*

*Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 27 por un importe de 38598,79 € y que a continuación relacionamos.*

	Nom	Data	N. de document	Import total
✓	IP. V.	22/02/2024	24 136	36,3
✓	IP. V.	20/03/2024	24 223	36,3
✓	IP. V.	27/03/2024	24 224	36,35
✓	IP. V.	20/03/2024	24 225	1083,56
✓	IP. V.	16/03/2024	24 135-1	1633,5
✓	SA	03/04/2024	10804966	60,77
✓	U SA	04/04/2024	24000376	17,23
✓	U SA	27/03/20	Emit- 24000375	145,2

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número: 2024-0017 Data: 06/05/2024

		24		
Al		25/03/2024	FV24-001434	261,29
Al		11/03/2024	FV24-001071	604,72
As		27/03/2024	15/2024	2964,5
Bl		16/03/2024	A4361964	15,74
Bl		16/03/2024	A4361961	22,91
Bl		27/03/2024	A4362368	32,72
Bl		16/03/2024	A4361962	73,31
Bl	A	02/04/2024	FB24055992	54,93
Bl	A	02/04/2024	FB24055991	127,95
Cl		22/03/2024	24J 9	689,7
Co	ARNAVAL	30/03/2024	074A2024	2178
Co	S COMPLEJO	07/03/2024	2	373
Co	ÈATS DE	23/03/2024	Emit- 2024012	453,15
Co	ALVADOR,	27/03/2024	7806	8,71
Co	ALVADOR,	27/03/2024	7797	15,73
Co	ALVADOR,	27/03/2024	7789	127,2
Co		16/03/2024	V24 191	241,76
Co		27/03/2024	10/1309	100,21
Co		04/04/2024	2191	817,8
D/		23/03/2024	Emit24- 6	7,74
D/		23/03/2024	Emit24- 8	515,46
E/		18/03/2024	FRA CDTO 24/0001132	72,79
E/		03/04/2024	F24 440625	602,86
FE		22/04/2024	1089	1089
FL	VALENCIANA	27/03/2024	Emit- 2024058	302,5

GI		22/03/20 24	F240071	599,92
GF		11/03/20 24	FV23-109	680,02
HE	SUIZA	19/03/20 24	7403106777- 000001	81,26
IO	RTIVA I EDUCATIVA SL	31/03/20 24	24 000072	3129,98
IS		13/02/20 24	FA-24-10 1	968
IX		14/03/20 24	FVT24 FVT24- 18044	10,25
JC	T	28/03/20 24	A/ 5382	961,89
LI	SL	25/03/20 24	24 121	37,45
LI	SL	13/03/20 24	24 110	184,71
LI	SL	13/03/20 24	24 109	433,18
MC	STELLNOVO SL	28/03/20 24	24 5363	48,79
MC	STELLNOVO SL	28/03/20 24	24 5359	1430,34
OV	ING S.L.	20/03/20 24	15	1689,16
PL		27/03/20 24	27	450,12
PL	ISING SL	16/04/20 24	1433	3448,5
RA		03/04/20 24	15	132
RE	ION EXPERIENCIA SL	18/03/20 24	240044	242
Rli	NOSA	05/04/20 24	240026	127,05
Rli	NOSA	05/04/20 24	240024	211,75
Rli	NOSA	05/04/20 24	240025	232,93
RC		03/04/20 24	MARZO 24	119,79
SE	RER	05/04/20 24	586	3,64
SE	RER	05/04/20 24	603	3,64
SE	RER	04/04/20 24	549	7,28
SE	A FABREGA	20/03/20 24	485	1899,7
SC CA	TO AGRICOLA 'FACSA)	27/03/20 24	94037644	2158,45

## ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0017 Data: 06/05/2024

SF		02/03/20 24	SP 2024000199	329,02
TA	IO	02/04/20 24	E-FACTURA 35	31
TE		21/03/20 24	444004345	3,87
TE		21/03/20 24	444004347	21,61
TE		21/03/20 24	444004346	21,78
TE		03/04/20 24	444005381	25,53
TE		21/03/20 24	444004343	54,28
TE	SAU	19/03/20 24	TA77Z0011855	17,4
Vk FE	AS - TALLER	02/04/20 24	FACT 24/ 63	72,6
Vk FE	AS - TALLER	02/04/20 24	FACT 24/ 65	294,59
Vk FE	AS - TALLER	25/03/20 24	FACT 24/ 56	454,67
VC		04/04/20 24	922498236	51,73
VC		04/04/20 24	22502150	1524,56
VC		16/03/20 24	MN24-000000250	1601,46
<b>TOTAL</b>				<b>38598,79</b>

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

**A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el código de facturas número 27 según relación que figura en los antecedentes.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 38.598,79 €

**TERCERO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos"

#### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

**ACTA DE JUNTA DE GOVERN**  
Número: 2024-0017 Data: 06/05/2024

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 3.- Expedient 4913/2021. Proposta per a aprovar la pròrroga forçosa de 6 mesos contracte de la pòlissa de l'assegurança de la flota de vehicles del Ajuntament de Vinaròs Lot 1 - Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 25 de Març de 2024:

«En relación con el contrato de referencia y como responsable del contrato de la póliza de seguro de la Flota de Vehículos del Ayuntamiento de Vinaròs, **EXPONGO:**

**PRIMERO.-** En fecha 31 de mayo de 2022 el Ayuntamiento de Vinaròs formalizó el Contrato privado de la póliza de Seguro de la Flota de Vehículos del Ayuntamiento de Vinaròs Lote 1 (Exp. Gral. 16/21 - Gest 4913/21), con la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGURADOS

La cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula segunda del contrato indican lo siguiente:

**Duración del contrato:**

«El contrato que se suscribirá para cada lote tendrá una duración de **1 año** desde las 00 h del día siguiente a la formalización del contrato.

Asimismo podrá aprobarse una prórroga de un año más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dos años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga con seis meses de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial o a la de sus posibles prórrogas. De la misma manera si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato deberá notificarlo con un preaviso de seis meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de sus posibles prórrogas.

En caso de vencimiento del periodo contractual inicial o, en su caso, el de sus posibles prórrogas, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa por un plazo máximo de seis meses para el adjudicatario hasta que entren en vigor las nuevas pólizas que el Ayuntamiento tenga que contratar. En dicho supuesto, la prima a abonar será la parte proporcional del importe de adjudicación respecto al periodo de cobertura por el que se acuerde la citada prórroga.

Para la adopción del acuerdo de prórroga del contrato se requerirá informe previo del responsable del contrato en el que se indique que persiste la necesidad de la contratación y que la ejecución del contrato ha sido satisfactoria.»

**SEGUNDO.-** En fecha 25 de marzo de 2024, se ha incoado expediente nº 7828/23 para la tramitación de la nueva licitación de los Seguros en Cuatro Lotes, siendo uno de ellos la póliza de la Flota de Vehículos del Ayuntamiento de Vinaròs, estando en el momento de la firma de la presente propuesta pendiente de aprobación el nuevo expediente de contratación.

**TERCERO.-** A la vista de lo expuesto y siendo que el contrato finaliza a las 24:00 horas del próximo mayo de 2024, y que en dicha fecha no será posible tener suscrito el nuevo contrato, resulta necesario la aprobación de una prórroga forzosa por plazo de 6 meses hasta la adjudicación y formalización del

ACTADE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0017 Data: 06/05/2024

Codi: 4411  
Verificació  
Document signat electrònicament des de la plataforma de l'Administració Pública de l'Ajuntament de Vinaròs

contrato, haciendo uso de la facultad prevista en la cláusula 6 del PCAP, siendo el importe a satisfacer la parte proporcional del importe que se venía abonando en la actualidad por dicha póliza.

Consta además que la necesidad de la contratación persiste y que la ejecución hasta el momento del presente contrato ha sido correcta.

A la vista de lo expuesto, se **PROPONE**,

**PRIMERA Y ÚNICA.-** Aprobar una prórroga de SEIS MESES del 1/06/2024 al 30/11/2024, del contrato de póliza de seguro de la FLOTA DE VEHÍCULOS del Ayuntamiento de Vinaròs, suscrito con la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGURADOS- Lote 1- (Exp. Grals. 16/21 – 4913/21), siendo el importe a abonar la parte proporcional del importe anual satisfecho por la citada póliza y que asciende a la cantidad de 11.026,43€”

#### **Votació i adopció d'acords**

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

#### **4.- Expedient FACT-2024-368. Proposta per aprovar despesa depòsit rebuig abocador 4t trimestre 2023 - Enusa SA, SME, Fobesa SLU i A2A Ambiente Spa UTE.**

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Obres i Serveis de data 17 de d'Abril de 2024:

*“La Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una Economia Circular ha incorporat un nou impost estatal al depòsit en abocador, previst en el títol VII Capítol II.*

*Aquesta llei també estableix, en l'article 11, la obligatorietat d'adaptar, en el termini màxim de 3 anys desde la seua entrada en vigor (fins abril de 2025), una taxa específica, diferenciada i no deficitària, que permeti implantar sistemes de pagament per generació i que reflexe el cost real de les operacions de recollida, transport i tractament de residus. Aquests sistemes seran els que permetran assolir els objectius en recollida separada i reciclatge establerts a la normativa vigent.*

*Considerant que les tones de rebuig provinents de la fracció Resta (contenedor gris) del municipi de Vinaròs durant el quart trimestre de 2023 han sigut de 1.545,32 tn, calculades en base als criteris establerts en el “Sistema de càlcul dels percentatges de rebuig a abocador”, aprovat per la Junta de Govern del Consorci de Residus C1,*

*I considerant el preu unitari de 30 € per tona de rebuig en abocador, establert en l'art. 93.1.a) de la Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una Economia Circular,*

*Per tot l'anterior, es PROPOSA a la Junta de Govern Local l'adopció del següent acord:*

**Primer.** *Aprovar, mentrestant no s'implante a nivell municipal la taxa específica i no deficitària establerta en la Llei 7/2022, de 8 d'abril, de residus i sòls contaminats per a una Economia Circular, la despesa tripartita corresponent a l'impost estatal al depòsit en abocador, que per al QUART TRIMESTRE de 2023 es cobra amb l'import de 56.095,12 €.*

**Segon.** *Autoritzar, disposar, reconèixer i pagar la factura 3/240021 de data 30/01/2024 per import de 56.092,12 € a la mercantil Enusa SA, SME, Fobesa SLU y A2A Ambiente Spa UTE amb CIF U1261821.*

**Tercer.-** *Comunicar a intervenció i tresoreria.”*

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Data: 06/05/2024

Número: 2024-0017

Codi Valid: ntras:vinaros.es  
Verificació: ntras:vinaros.es  
Document signat electrònicament a través de la plataforma esPublico Gestiona 7 de

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 5.- Expedient 2197/2024. Proposta per concedir Llicència Urbanística per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada i piscina (2ª Fase d'un conjunt de 5 vivendes) a Cl. Santaella, nº 19 - Salvador Cruselles, Sl.)

A la vista del informe-proposta de la TAG d'Urbanisme i la Arquitecta Municipal de data 19 d'Abril de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 04/03/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-2552) JO RRE en representación de la sociedad mercantil SALVADOR CRUSELLES, SL (B12210860) solicita licencia urbanística para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA (2ª FASE DE UN CONJUNTO DE 5 VIVIENDAS), con emplazamiento en CL SANTAELLA, nº 19 del municipio de Vinaròs (en catastro AV CAPITAN CORTES, nº 19) - VIVIENDA 3 (referencia catastral 5223910BE8852S0001RS) Data: 06/05/2024

2º - En fecha 26/03/2024 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal. Número: 2024-0017

3º - En fecha 13/03/2024 se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obra Pública Municipal.

4º - En fecha 07/04/2024 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar en fecha 16/04/2024 (registro de entrada 2024-E-RE-4190).

5º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de 1 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA (2ª FASE DE UN CONJUNTO DE 5 VIVIENDAS) en CL SANTAELLA 19 (en catastro AV CAPITAN CORTES 19) - VIVIENDA 3, suscrito por el técnico PEP SELGAR PORRES y con declaración responsable de técnico competente correspondiente.
- Justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 1.000,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 713,92€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbana vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

6º - Consta informe sobre cesiones y servicios urbanísticos.

7º - Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número: 2024-0017

Codi: 2024-0017  
Verificació: [https://siga.gub.cat/verificacio/2024-0017](#)  
Document: 2024-0017

Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º.- Según la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno de 500 años. Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

-El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se presentará ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- El promotor dispondrá del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

6º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, lo que ha sido justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de obras.

7º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.-Conceder a la sociedad mercantil SALVADOR CRUSELLES, SL (B12210860) licencia urbanística para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA (2ª FASE DE UN CONJUNTO DE 5 VIVIENDAS), con emplazamiento en CL SANTAELLA, nº 19 del municipio de Vinaròs (en catastro AV CAPITAN CORTES, nº 19) - VIVIENDA 3 (referencia catastral 5223910BE8852S0001RS), según proyecto redactado por el técnico PEP SELGAR PORRES en fecha 16/4/2024.

2º.-Conceder licencia para ejecutar de forma simultánea a la construcción de la edificación referida las obras de urbanización adyacentes para dotar a la parcela de la condición de solar de acuerdo con el anexo de urbanización aportado y las condiciones establecidas en la presente.

3º.- Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con el planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

4º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

**PRIMERA:** Condiciones generales para el inicio de las obras:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 06/2024  
Fecha: 06/05/2024

Codi Validació: 2024-05-07  
Verificació: https://sedelectronica.es/ConsultaActa/ConsultaActa.aspx  
Document signat electrònicament el 07/05/2024 a les 10:09:19 hores. Pàgina 9 de 19



- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

TERCERA: Condiciones generales de ejecución de las obras de edificación :

- La parcela tendrá carácter unitario.
- Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.

Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros en los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud superior a 2 metros inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindes frontal."

También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno. (Artículo 6.43.7)

El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos: Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

- Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.
- Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.
- De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m<sup>2</sup> siempre y cuando este tramo de cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

CUARTA: La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la ocupación de la vía pública.

QUINTA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMA: Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a t Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el r documentación indicada en el trámite que corresponde.

ACTA DE JUNTA DE GOBERNADORES

Fecha: 06/05/2024  
Número: 2024-001

2024-001  
Verificació electrònica de la signatura digital  
Document signat electrònicament

OCTAVA: No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas

NOVENA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

5º.- La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004 de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

6º.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 1.507,91 euros (1,75% del P.I.M., estimado en 86.166,00 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

7º.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo."

### Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

### 6.- Expedient 2464/2024. Proposta per acceptar renúncia acord JGL 21.07.2023 i concedir Llicència Urbanística per a la construcció de 3 naus amb locals per a ús comercial i recreatiu a Cl. Daudrado, 16 Parcel·la 3.3 a Contratas y Desarrollos de Bienes e Inmuebles, SL.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme de data 16 d'Abril de

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/07/2023, se concedía licencia urbana municipal a la sociedad mercantil CONTRATAS Y DESARROLLOS DE BIENES E INMUEBLES, S.L (B12537353) para la construcción de 3 naves con locales para uso comercial y recreativo, con emplazamiento

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número 417  
Data 06/04/2024

Codi Verificació: 2024040617  
Verificació electrònica del document a la plataforma est@l.gestiona.es  
Pàgina 12 de 19



- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.
- Hoja de estadística de edificación y vivienda.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Escritura de agrupación de las parcelas 3.2 y 3,3, con número de referencia catastral 4016101BE8841N0001HY y 4016112BE8841N0001LY respectivamente, que constituyen el ámbito de la actuación.

-Consta informe del CONTROLADOR URBANÍSTICO acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

-El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-81 Zona de edificación industrial aislada.-Subzona Polígono CN 340

-Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras solicitada.

-Debiendo tener en cuenta las siguientes condiciones:

PRIMERA: La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe de ITOP Municipal relativo a VIALES, SERVICIOS URBANÍSTICOS, ALINEACIONES Y RASANTES Y URBANIZACIÓN ANEXA:

- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- En el caso de existir tendidos aéreos de instalaciones eléctricas o de telecomunicaciones se formalizarán los convenios necesarios con las compañías titulares para su adaptación a subterráneos
- De acuerdo con el artículo 3.2 de la sección HS 5 . Evacuación de aguas del Código Técnico de la Edificación, cuando exista una única red de alcantarillado unitario público debe disponerse un sistema mixto o separativo en el interior del inmueble proyectado con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales en la acera, antes de sus salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a la otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un cierre final en la propia conexión.
- En el caso que nos ocupa existe sistema separativo de saneamiento por lo que tanto las evacuaciones de pluviales como de fecales deben realizarse de forma separada con vertidos y arquetas específicas.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los interviniente obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de la vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

SEGUNDA: El presente se emite sin perjuicio de la necesaria obtención de los títulos habilitante para adecuar los locales y poder dar uso a los edificios. Los proyectos que contemplan la adecuación mismos a los usos que se le asignen deberán justificar el cumplimiento del código técnico de la edificación,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2012-4-0017  
Data: 06/05/2012

El presente documento es una copia electrónica de la plataforma de información pública de la Ajuntament de Vinaròs. Para verificar la autenticidad de la copia electrónica, consulte el código de verificación en la plataforma de información pública de la Ajuntament de Vinaròs.

normativa de accesibilidad, seguridad y salud en los espacios de trabajo, ordenanzas del PGOU respecto a actividades, etc.

Así mismo, en el trámite para la obtención de dichos títulos se deberán obtener los informes y autorizaciones sectoriales necesarias, a cuyas condiciones deberá ajustarse el uso y la edificación así como su entorno.

**TERCERA:** Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

- Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.
- Artículo 5.58, que se transcribe a continuación:

"Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se prevén las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendientes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores"

- Artículo 6.57. Subzona IND-1. Política Industrial CN-340, (ind 81) (modif. S/ mod. Puntual 26 y 36), teniendo en cuenta especialmente:
- La línea de la edificación estará retranqueada a 5m del límite de la propiedad. Se prohíbe el uso de los espacios libres visibles desde el exterior como depósito de materiales y/o desperdicios.
- Se prohíbe el uso de los espacios libres visibles desde el exterior como depósito de materiales y/o desperdicios.
- En la zona de aparcamiento, se deberá respetar la superficie destinada a este uso representada en el proyecto, así como el arbolado y las zonas verdes proyectadas en las zonas libres de la parcela, en cumplimiento del artículo 5.128:

"Artículo 5.128. Aparcamiento en espacios libres

No podrá utilizarse como aparcamiento el aire libre sobre el suelo de los espacios libres privados de parcela o patios de manzana, más superficie que la correspondiente al 40% de la porción de parcela destinada a aquellos.

En los espacios libres que se destinen a aparcamientos de superficie se procurará que este uso sea compatible con el arbolado, no autorizándose más obras o instalaciones que las de pavimentación y caso, las expresamente previstas en este plan."

**CUARTA:** Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a la protección frente al riesgo de inundación.

**QUINTA:** La licencia municipal de edificación no ampara:

- La licencia de instalación de grúa

ACTA DE JUNTA DE GOBERNADORES

Data: 06/05/2024

Número: 2024/017

Codi Valid: Verificació Document signat electrònicament des de la plataforma de l'Ajuntament de Vinaròs

- Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente, no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.
- La ocupación de vía pública.

**SEXTA:** Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

**SÉPTIMA:** No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.

Consta en el expediente Proyecto de Edificación de una primera fase (FASE I, 1 de 3 NAVES CON LOCALS PARA USO COMERCIAL Y RECREATIVO, aportado en fecha 15/03/2024, con número de registro 628-E-RE-3125, y visado por el COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE CASTELLÓN EN FECHA 15/03/2024 con número de visado 2024/289-1), que deberá modificarse, o suplementarse con un anexo para dar cumplimiento a los condicionantes del informe del ITOP Municipal, de fecha 9/04/2024, relativos al manejo de la zona libre de edificación y del Inspector de Policía Local, de fecha 15/04/24, sobre distribución de tráfico y señalización viaria del Proyecto.

No obstante lo anterior, se acordará una visita de obra con la Policía Local previamente a la ejecución de los trabajos relacionados con la señalización viaria.

- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral en la parcela resultante de la agrupación indicando que la construcción se encuentra en zona inundable y de flujo preferente.
- Justificante del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 5.286,89 € para garantizar la cantidad por dar cumplimiento a las previsiones de coste de la gestión de residuos de la construcción del informe del ITOP municipal, de 9.336,69 € (teniendo en cuenta que ya consta aval por valor de 4.067,80 €).

**OCTAVA:** Antes de iniciarse las obras deberá:

- Designar director de la ejecución material
- Solicitar de los servicios técnicos municipales el señalamiento de las alineaciones y rasantes.

**NOVENA:** Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado, y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde. La ocupación de las edificaciones requiere la obtención de los títulos correspondientes.

**DÉCIMA:** No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación del título habilitante, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TROLUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana.

Y el uso efectivo de las edificaciones construidas deberá legitimarse mediante la tramitación del instrumento ambiental que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención

ACTA DE JUNTA DECOGEM  
Número: 2024-0019

Codi de verificació: 2024-0019  
Verificació: 2024-0019  
Document: 2024-0019

Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

DÉCIMO PRIMERA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

Las licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.»

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232.a), 237 a 240 y 242.

3º.- De conformidad con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en fecha 25/09/2001 (BOP de Castellón n.º 25/10/2001), siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación: ZU-81 Zona de edificación industrial aislada.-Subzona Polígono CN 340

4º.-Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

5º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 84 y 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

6º.-Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0150, de fecha 17/01/2024, elevo a dicho órgano, la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aceptar la renuncia a la licencia municipal otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/07/2023, a la sociedad mercantil CONTRATAS Y DESARROLLOS DE BIENES E INMUEBLES SL (B12537353) para la construcción de 3 naves con locales para uso comercial y recreativo, con emplazamiento en CL DAURADORS (DELS) 16 (PARCELA 3.3) del término municipal de Vinaròs (referencia catastral 4016112BE8841N0001LY), según Proyecto básico suscrito en fecha 23/05/2023, por los técnicos JAVIER OR (expediente 486/2023), de conformidad con el escrito presentado en fecha 11/03/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-2858).

El ICIO y avales depositados en el expediente n.º 486/2023 se incorporarán al expediente n.º 2464/2024.

**Segundo.-**CONCEDER licencia urbanística a la sociedad mercantil CONTRATAS Y DESARROLLOS DE BIENES E INMUEBLES SL (B12537353) para las obras de construcción de 3 NAVES CON LOCALES PARA USO COMERCIAL Y RECREATIVO, con emplazamiento en CL DAURADORS (DELS) 16 (PARCELA : del término municipal de Vinaròs (referencia catastral 4016112BE8841N0001LY), según proyecto suscrito por JAVI. ALTOR en fecha 08/03/2024, y de conformidad con el informe favorable emitido por la arquitecta al servicio de este Ayuntamiento, en fecha 16/04/2024.

La presente licencia queda sujeta al cumplimiento de los condicionantes indicados por la arquitecta al servicio de este Ayuntamiento, en informe emitido en fecha 16/04/2024, arriba transcrito.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0150  
Fecha: 17/01/2024

Codi Validador: 2024-0150  
Verificació: https://vinaros.sistemesd'informació.es/portal/validador/2024-0150  
Document que s'ha signat electrònicament a través de la plataforma esPublica



La Junta de Govern queda assabentada.

**DC3.- Expedient 3721/2024- Recurs contenciós PO 5/000105/2024 presentat per OCIDE CONSTRUCCION, SA.**

Es dona compte de l'emplaçament comunicat a esta administració per la Direcció General d'Infraestructures Educatives en el PO 5/000105/2024, relatiu a la falta de pagament de la certificació final a la societat OCIDE CONSTRUCCIÒN, SA, en relació a la construcció del CEIP Jaume I de Vinaròs, sent demandant la citada societat i demandada la Conselleria d'Educació Universitats i Ocupació.

La Junta de Govern queda assabentada i acorda personarse en el Procediment Ordinari.

**DC4.- Expedient 3784/2024**

Es dona compte del registre d'entrada 2024-E-RC-4373 rebut la Direcció General de Qualitat i Medi Ambient en el qual s'acorda incoar expedient sancionador contra el Ajuntament de Vinaròs per la comissió d'una presumpta infracció de caràcter greu pel l'emmagatzematge temporal de residus en l'àmbit de la recollida en l'ús de la parcel·les 32 i 33 del polígon 53 del paratge Vista Bella.

La Junta de Govern queda assabentada i acorda remetre-ho al departament de medi ambient perquè emeta informe a l'efecte de presentar al·legacions o reconèixer la responsabilitat.

### C) PRECS I PREGUNTES

**18.- Precs i preguntes.**

No s'en formulen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**

ACTA DE JUNTA DE GOVERN  
Número: 2024-017  
Data: 06/05/2024

Codi Validació:  
Verificació: <https://www.vinaros.es/validador>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 19